

Expediente: **94/24**

Carátula: **ROMERO VICTOR DANIEL C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/10/2024 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

20342758135 - ROMERO, Victor Daniel-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 94/24



H20920579176

JUICIO: ROMERO VICTOR DANIEL c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO EXPTE 94/24.-CCR.-

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

CONCEPCIÓN, 23 de octubre de 2024.-

Téngase al Dr. David Emanuel Gomez, en el caracter de apoderado del ciudadano Romero Victor Daniel, por apersonado, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley. Téngase presente la documentación que en forma digital es acompañada. INTIMASE a la demandada Galeno Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A., por el término de 96 hs. para que presente el informe circunstanciado que prevé el art. 21 de la ley 6944, el cual reza: "El tribunal deberá ordenar al sujeto identificado como autor del agravio que presente un informe por escrito. El informe requerido debe contener de manera circunstanciada los antecedentes, motivos y fundamentos de la medida, los preceptos legales en que se funda y la prueba que exista contra el denunciado. El Tribunal puede ordenar informes complementarios a cualquier otra repartición o sujeto. Si el informe no se presenta en el plazo fijado, el Tribunal puede tener por ciertos los hechos y entrar a resolver la petición, si fuere conforme a derecho, sin más trámite, dentro de las cuarenta y ocho (48) hs por sentencia fundada, salvo que exista prueba del accionante a producir o que el Tribunal estime necesaria alguna averiguación previa, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el sujeto obligado...". En igual plazo de 96 hs. córrase TRASLADO DE LA DEMANDA a los efectos de que compareza a estar a derecho y la conteste, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos líbrese cédula, adjuntándose al mismo copia del escrito introductorio de la demanda.-GM

Actuación firmada en fecha 28/10/2024

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.